

Bogotá D.C. 02 de julio de 2021

Doctor
GUILLERMO HUMBERTO MAYORGA ZALAMEA
Representante Legal
U.T. Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca

Referencia: Respuesta – Cesión de Participación de Posición Contractual, entre miembros de la UT Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca

Cordial saludo.

De manera atenta y de conformidad con la petición elevada mediante oficio de fecha 17 de junio de 2021, respecto de "Primero. – Autorizar por parte de la Gobernación – Secretaría de Salud de Cundinamarca, la cesión de posición de participación contractual entre miembros actuales de la Unión Temporal, dicha cesión se realiza entre Procardio Servicios Médicos Integrales S.A.S. (Cedente) y Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A. (Cesionario)....", solicitud en la que también se manifiesta que, "Ahora bien, del año 2012 al 31 de Marzo del año 2021, quien desarrollo el encargo del Hospital fue Procardio S.A.S.; por recomendación de la Contraloría..."

Igualmente se manifiesta que, "Las reformas se realizarían entre los miembros de la UT, está cesión se encuentra autorizada por unanimidad de los miembros de la UT en su reunión de consejo de administración según Acta N° 162".

En ese orden de ideas, se procedió revisar el Acta No. 162, mediante la cual se evidencia que se llevó acabo reunión extraordinaria con el objeto de tratar varios asuntos entre ellos incluido el número tres (3) que corresponde a la autorización de cesión de participación de posición contractual entre Procardio S.A.S y Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A, en la que se da a conocer las razones tanto de facto, como jurídicas de la propuesta de la solicitud en comento, encontrándose viable y dando aplicación a la recomendación hecha.

Que en consecuencia de lo allí manifestado, se considera oportuna la cesión por cuanto existe una recomendación del ente de control, que contribuye a un mejor seguimiento a nivel financiero del contrato.

Es importante, precisar que, el Contrato de Concesión No. 0002 del 2003 debe encontrarse sin retrasos en su ejecución, al día con los pagos por rentabilidad social, así como el pago de seguridad social, entre otras, con el fin de garantizar la ejecución contractual durante toda su vigencia.



Gobernación de
Cundinamarca



Secretaría de Salud, Sede Administrativa, Calle 26
51-53 Torre Salud Piso 6 Código Postal 111321
Bogotá, D.C. Tel. 7491550

Twitter: @CundiGov Facebook: CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Por las razones expuestas se otorga autorización de cesión de participación de posición contractual entre miembros de la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, ostentando la calidad de Cedente - Procardio Servicios Médicos Integrales S.A.S. y ostentando la calidad de Cesionario - Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A. Lo anterior con la claridad de que para todos los efectos del contrato de concesión, la UT Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, seguirá siendo el extremo concesionario y seguirá en cabeza de esta las obligaciones del contrato de concesión.

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ URIBE
Secretario de Salud



Gobernación de
Cundinamarca



Secretaría de Salud, Sede Administrativa Calle 26
51-53 Torre Salud Piso 6 Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel: 7491536

 @CundaGov  CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co